

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, calle del Sol, núm. 13, librería de Cornello, y en la imprenta de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos de franqueo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 84.

El Gobernador de la provincia de Leon en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«En la noche del 12 para amanecer el 13 del actual fueron robados del término de Azadinos seis bueyes de ilas señas siguientes:

Un novillo, pelo castaño, astas gachas de 2 á 3 años, de una alzada regular, cola larga y negro bien repartido de carnes.

Otro castaño mas doble que el anterior, astas gachas y de un año mas.

Otro, pardo, astas abiertas y cerrado en punta, ablancaçada la anguila del lomo.

Otro grande ablancaçado astas gachas, flaco de carnes—

Otro moreno, astas bien puestas, algo levantadas, en medias carnes y bastante grande.

Otro, castaño, astas piquera larga, y delgado, grande á medias carnes, marca de navaja en el anca derecha A.

Se ruega la busca y detención de las personas en poder de quien se hallen.»

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de las personas en cuyo poder se hallen los bueyes á que el anterior telegrama se refiere, poniéndolos, caso de ser habidos á mi disposición á los efectos que proceden.

Oviedo 15 de Noviembre de 1871.

—El Gobernador, Pedro Massiá.

#### CIRCULAR NUM. 85.

Don Pedro Massiá, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Fausto Miranda, director de la compañía de los ferro-careiles de Palencia á la Coruña y de Leon á Gijon ó del Noroeste de España, se ha solicitado autorización para ejecutar las obras necesarias para la mejora del puerto de Gijon.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de aguas vigente, para que los que se crean con derecho puedan presentar en este Gobierno de provincia las reclamaciones que les con venga dentro del plazo de treinta dias, durante los cuales se hallarán de manifiesto en la Administración provincial de Fomento los documentos que constituyan el proyecto de dichas obras.

Oviedo 14 de Noviembre de 1871.

—Pedro Massiá.

#### CIRCULAR NUM. 86.

Don Pedro Massiá, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: que por don Fausto Agosti, á nombre de don Rosendo Villaverde, se ha solicitado autorización para derivar del arroyo ó rio de Sebraya la cantidad de agua suficiente para regar las marismas de Sebraya, propiedad de Villa verde.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de aguas vigente, se anuncia al público por término de treinta dias, para los que se crean con derecho presenten sus

reclamaciones ante mi autoridad dentro del mencionado plazo, durante el cual se hallarán de manifiesto en la Administración provincial de Fomento los documentos que constituyen el proyecto de las obras.

Oviedo 14 de Noviembre de 1871.

—Pedro Massiá.

### COMISION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria del dia 29 de Setiembre de 1871.

Presidencia del Sr. Castaño, Vice-presidente.

Abierta á las once con asistencia de; Blanco y Ortiguera, Figares y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Para conocer en las incidencias del reemplazo actuaron los facultativos D. Antonio de Poblacion y D. José Longoria.

Presentes los interesados se procedió al acto en la forma siguiente:

Avilés.—Núm. 2. Emilio Suarez: fué reconocido con vista del expediente justificativo y declarado útil para el servicio.

Sariego.—Núm. 4. Fulgencio Moro Sanchez que estaba de observacion, fué reconocido y declarado útil.

Núm. 11. Tomás Rimada, que estaba pendiente de expediente fué reconocido y declarado útil.

Grado.—Núm. 12. Celestino Sanchez, que estaba de observacion, fué reconocido y conforme con los facultativos, se acordó que continúe por mas tiempo en ella.

Oviedo.—Núm. 63. Atilano Zuma Suarez, que estaba de observacion fué reconocido y declarado útil.

Gijon.—Núm. 11. Estéban Fernandez, que estaba de observacion, fué reconocido conforme con los facultativos se acordó que continúe en ella por mas tiempo.

Gozon.—Núm. 12. José Artime Artime, que estaba de observacion, fué reconocido y declarado útil.

Gijon.—Núm. 22. Ramon Alonso y Alonso, que estaba de observacion, fué reconocido y declarado útil.

Núm. 98. Julian Pelayo Lopez, fué reconocido con vista del expediente y declarado útil.

Siero.—Núm. 22. Manuel Cuesta Arvesun, que estaba de observacion, fué reconocido y declarado útil.

Núm. 25. Faustino Diaz Martinez, que estaba de observacion, fué reconocido y se acordó que continúe en la misma.

Núm. 48. José Cabeza Diaz, que estaba de observacion, fué reconocido y declarado útil.

Núm. 58. José Hévia Colunga, de los Sres. Castaño, Vice-presidente que estaba de observacion, fué reconocido y declarado útil.

Núm. 59. José Sanchez Infesta, que estaba de observacion, fué reconocido y declarado útil.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

### DIPUTACION

PROVINCIAL DE OVIEDO.

Batalon Voluntarios cazadores de Covadonga, núm. 7. Particular. Excelentísima Diputacion de Oviedo.

Habana 14 de Octubre de 1871:

Muy señores míos: habiendo visto con desagrado en el periódico que se publica en esta Isla titulado «La Voz de Cuba» un suelto del muy digno Director de «El Faro Asturiano», periódico tambien que vé la luz en esa capital, referente á un comunicado de «La Epoca», que se pu-

Don Eduardo Barreras, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José Madiedo por D. Ignacio Herrero, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Carbonera de Sta. Ana, ha presentado solicitud de registro de 166 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Corcia 2.ª*, sita en terreno comun, paraje llamado Collado, parroquia de Tiraña, concejo de Laviana, lindante al N. y E. terreno franco, S. Molino de la Güeria y O. con Tiraña.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata ó galeria relacionada con el ángulo S. E. del Corral de Ramon Suarez, por una recta de 72 metros en direccion 115.º. Desde ella se medirán en direccion E. 300 metros, fijando la 1.ª estaca, de esta y siguiendo la misma direccion se medirán 800 metros, 2.ª estaca, de esta al N. 700, 3.ª de esta al O. 1.600, 4.ª; de esta al N. 1.000, 5.ª; de esta al O. 200, 6.ª; de esta al N. 300, 7.ª; de esta al E. 1.000, 8.ª; de esta á la 1.ª 600, cerrando el perimetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y uno. — Eduardo Barreras.

Hago saber: que D. Jose Madiedo por D. Ignacio Herrero, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad carbonera de Sta. Ana, ha presentado solicitud de registro de 216 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de 2.º *Molino de la Agüeria*, sita en terreno de Tomás Camblor, paraje llamado Molinos de Güeria parroquia de Tiraña, concejo de Laviana, lindante al N. mina Corcia, O. pueblo de Tiraña, S. y E. Peñamayor y terreno franco.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del afloramiento relacionado por una recta de 22 metros en direccion 318.º con el molino de Tomás Camblor. Desde el ángulo N. E. de dicho molino se medirán en direccion E. M.º 170 metros, fijando la 1.ª estaca; de esta al N. 1.100, 2.ª; de esta al O. 1.000, 3.ª; de esta al N.º 900, 4.ª; de esta al O. 300, 5.ª; de esta al S. 800, 6.ª; de esta al E. 1.000, 7.ª; de esta al S. 400, 8.ª; de esta 1 E. 500, 9.ª; de esta al N. 1.000, 10 y de esta á la 1.ª 200, cerrando el perimetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que

**EJERCITO ESPEDICIONARIO DE ULTRAMAR.**

**BATALLON VOLUNTARIOS DE COVADONGA, N.º 7.**

RELACION numerica y clasificada de las bajas que ha tenido este batallon desde su organizacion hasta el dia de la fecha en la actual campaña de la Isla de Cuba.

**MUERTOS.**

**LICENCIADOS.**

En accion de guerra. ó sus resultados.

Por enfermedades.

TOTAL.

Por heridos.

Por inútiles ó por enfermedades.

TOTAL.

Prisioneros y extravaviados.

Por pasas á continuar sus servicios al ejército de la península.

TOTAL BAJAS.

| Jefes. | Ofiles | Tropa |
|--------|--------|-------|--------|--------|-------|--------|--------|-------|--------|--------|-------|--------|--------|-------|--------|--------|-------|
| 2      | 22     | 1     | 10     | 258    | 1     | 12     | 280    | 7     | 110    | 117    | 4     | 6      | 1      | 18    | 401    |        |       |
| 2      | 22     | 1     | 10     | 258    | 1     | 12     | 280    | 7     | 110    | 117    | 4     | 6      | 1      | 18    | 401    |        |       |
| 2      | 22     | 1     | 10     | 258    | 1     | 12     | 280    | 7     | 110    | 117    | 4     | 6      | 1      | 18    | 401    |        |       |

Hay un sello que dice, batallon Voluntarios de Covadonga, campamento de la Cabaña 10 de Octubre de 1871. — El Comandante Jefe representante, Juan Diaz. — Es copia, Mendez de Vigo.

blica en Madrid, por el que se injuria al muy honroso batallon Voluntarios de Covadonga, que aunque no tengo el honor de ser hijo de esa provincia, me sirve de muy grata satisfaccion el ser su Jefe representante como Comandante destinado al mismo.

La injuria á que alude el periódico referido «La Epoca» ha sido la de propagar que la mayor parte de las bajas que ha tenido este sufrido batallon, previenen de desertores al campo enemigo. Esto como vucencia se dignará ver por el adjunto estado, el cual ha sido pedido por la superioridad, comprenderá que solo es debido á manejos siniestros y de mala índole, puesto que para semejantes subterfugios no hay motivo fundado, máxime cuando todos estos honrados Astures, por su propia voluntad, y guiados únicamente por su amor pátrio, han venido á esta Isla á sostener, á fuerza de muchos sacrificios, como V. E. no ignora, la gloriosa y tradicional enseña de su provincia, cual es la conquistada por sus antepasados «La Cruz de la Victoria.»

Por lo tanto, se espontánearon decididamente á permanecer desde luego en la Zona donde estuviese el mayor foco de la insurreccion, como así sucedió y está sucediendo, sufriendo no solo los muchos y traidores encuentros de estos miserables enemigos, sino tambien las calamidades y funestas enfermedades de este clima.

Finalmente seria cansar demasiado la alta consideracion de V. E. si fuese á enumerar minuciosamente las muchas penalidades y sufrimientos de estos honrados y leales Asturianos, dignos por su comportamiento en todas ocasiones de que no se les ultraje tan ignominiosamente, y por lo tanto me atrevo á rogar á V. E. tenga á bien dar sus órdenes para que el adjunto estado vea la luz en los periódicos de la provincia que tan dignamente representa; esperando de su fina atencion me remita algunos ejemplares de aquellos.

Por todo lo cual anticipo á vucencia las gracias, ofreciendome afectísimo S. S. Q. B. S. M.—Juan Diaz del Castillo. Es copia Mendez de Vigo.

espresa el veinticuatro de la misma.—Oviedo 30 de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Eduardo Barreras.

Hago saber; que D. José Madio, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad carbonera de Sta. Ana, ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas como aumento a la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Lozana*, sita en terreno comun, paraje llamado Valle de Sta. Ana, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, lindante al N. mina Lozana, S. terreno franco, E. mina Esperanza y O. con la Pancha.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata relacionada con el mojon S. O. de la mina Lozana; y desde él se medirán en dirección O. 175 metros, y 25 al E., fijando estas; de estos se medirán 200 metros al S., cerrando sobre estos dos extremos el perímetro de las cuatro pertenencias.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.  
Oviedo 30 de Octubre de 1871.  
—Eduardo Barreras.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

Subasta para la adquisición de 360,000 Kilogramos de tabaco habano de la Vuelta de Abajo.  
En la *Gaceta* núm. 316 del día 12

del corriente se halla inserto el anuncio siguiente:

**ADMINISTRACION CENTRAL.**  
*Ministerio de Hacienda.*

Dirección general de Rentas.

No habiendo ofrecido resultado la subasta intentada en esta Dirección general el día 30 de Octubre último para contratar la adquisición de 360.000 kilogramos de tabaco habano, Vuelta Abajo, con destino a las fábricas nacionales; S. M. el Rey, por Real orden de 7 del corriente se ha servido mandar que la espresada licitación se celebre segunda vez en la misma dependencia el 19 del próximo mes de Diciembre, de una y media a dos de la tarde, bajo las condiciones estipuladas en el pliego publicado en la *Gaceta de Madrid*, número 270, correspondiente al día 27 de Setiembre del corriente año; entendiéndose modificado aquel solo en la parte relativa a las fechas que se señalan para verificar las entregas de dicho tabaco, las cuales deberán hacerse por el que resulte contratista en la forma siguiente:

| Primera consignación.                     | De décima. | De capacidad. |
|---|------------|---------------|
| De 1.º de Febrero a 1.º de Marzo de 1872. | 12.000     | 12.000        |
| De 1.º de Marzo a 1.º de Abril de id.     | 12.000     | 12.000        |
| De 1.º de Abril a 1.º de Mayo de id.      | 12.000     | 12.000        |
| De 1.º de Mayo a 1.º de Junio de id.      | 12.000     | 12.000        |
| De 1.º de Junio a 1.º de Julio de id.     | 12.000     | 12.000        |
|   | 60.000     | 60.000        |

**Segunda cons. De capacidad.**  
**nación. de sétima.**

|   |         |         |
|---|---------|---------|
| De 1.º de Julio a 1.º de Agosto de 1872,....  | 20.000  | 20.000  |
| De 1.º de Agosto a 1.º de Setiembre de id.    | 20.000  | 20.000  |
| De 1.º de Setiembre a 1.º de Octubre de id.   | 20.000  | 20.000  |
| De 1.º de Octubre a 1.º de Noviembre de id.   | 20.000  | 20.000  |
| De 1.º de Noviembre a 1.º de Diciembre de id. | 20.000  | 20.000  |
| De 1.º de Diciembre a 31 de Diciembre de id.  | 20.000  | 20.000  |
|   | 120.000 | 120.000 |

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Noviembre de 1871.—El Director general, Pedro Pastor y Maceda.

Y esta Administración lo inserta en el presente *Boletín oficial* para la debida notoriedad y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Rentas con la propia fecha que aparece inserto el anuncio.

Oviedo 15 de Noviembre de 1871.—El jefe económico, Manuel L. Fariñas.

En el sorteo de la Lotería celebrado el 7 del actual, ha cabido el premio de 625 pesetas, a D.ª María Vicheto y Badia, huérfana de Don Benito M. N. de Reus, muerot en el campo de honor.

Lo que se publica en el periódico oficial para que llegue a noticia de

la interesada.—Oviedo 11 de Noviembre de 1871.—Manuel L. Fariñas.

**Circular.**

Habiendo devuelto la Dirección general del tesoro público a esta Administración requisitadas varias facturas de billetes de la Deuda flotante del tesoro, deberán presentarse en la misma los señores D. Donato Argüelles y D. Ramon Fernandez Cuervo, únicos que hasta la fecha no lo han verificado, a fin de percibir el importe de aquellas.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo 11 de Noviembre de 1871.—El Jefe económico, Manuel L. Fariñas.

**COMISION PRINCIPAL**

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1866, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**Remate para el 5 de Enero próximo a las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Rodríguez.**

**BIENES DEL ESTADO.**

**Estado. Rústico.**

**Partido de Infesto.**

Mayor cuantía.

Núm. 1298 del inventario. Un gran trozo de terreno, destinado a pasto y arbolado, conocido antiguamente con el nombre de *Dehesa del Rey*, sito en el pueblo de Pintueles, parroquia de este nombre, concejo de Piloña, procedente del Estado; extensión 130 días de bueyes (13,800 hectáreas) de mala calidad, conteniendo 108 robles de poca producción y cuatro plantones de castaños; linda Sur camino y bienes de Francisco la Prida, Norte camino y bienes de Pedro Cueli, Este Francisco Fernandez Cardin y varios vecinos y Oeste Ramona la Prida y comunes. Se ha capitalizado por la renta de 270 pesetas, graduada por los peritos en 6.075 y tasado el arbolado en 250 pesetas y el terreno en 6.500 que hacen 6.750 pesetas, tipo para la subasta.  
Menor cuantía.

Núm. 1295 del inventario.—Un trozo de terreno destinado a pasto y argoma, llamado la Tejera, términos de Villar, parroquia de Sevares, concejo de Piloña procedente del Estado; extensión 14 días de bueyes (1,500 hectáreas) de mala calidad y langoso; linda Norte Rafael Sanchez y Gabriel Vallina, Sur José Cibrían, Bernardo Alonso y José Terrao, Este Bernardo Alonso y Domingo Sanchez y Oeste camino. Se ha capitalizado por la renta de 30 pesetas, graduada por los peritos en 675 y tasado en 750 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasados estos terrenos por los peritos D. Sinfonso Saas y D. Juan Amandi, el primero nombrado por la Hacienda.

**DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD Y DERECHOS DEL ESTADO.**

**SECCION DE VENTAS - NEGOCIADO 4.º MINAS DE RIOTINTO**

Rectificación de algunas erratas advertidas en el anuncio de la subasta que debe verificarse el día 30 de Noviembre de *Relas Minas de Riotinto*, y en los documentos que le acompañaron y se publicaron en el SUPLEMENTO ESPECIAL A LA GACETA. núm. 71 duplicado, correspondiente al 11 de Mayo último.

| PAGINAS. | COLUMNAS. | LINEA.  | DICE.  | LEASE. |
|----------|-----------|---------|--|--------|
| 9        | 2.        | 21      | Cementación.....                             | 6,85   |
| "        | "         | 24      | Fundición de Escorias.....                   | 0,64   |
| "        | "         | 25      | Año.....                                     | 0,97   |
| "        | "         | 29      | Total en ra.....                             | 22,36  |
| "        | "         | 32      | lo en el beneficio.....                      | 15,21  |
| "        | "         | 34      | Porcentaje de 9,865.....                     |        |
| 10       | 1.        | 8       | de 1,922 hect. reas.....                     |        |
| "        | 2.        | 3       | 25,707 toneladas.....                        |        |
| 11       | "         | 59 y 60 | la ley 3 por 100.....                        |        |
| 12       | "         | 31      | de 307.801 pesetas.....                      |        |
| 17       | "         | 14      | el interés anual de la unidad a la peseta    |        |
| 22       | 12        | 33      | Volumen total de las Teleras 1.544.686..     |        |
| 24       | 2.        | 28      | a 3,50 pesetas.....                          | 787,50 |
|          |           |         | que están en la Cabeza.....                  |        |
| 43       | "         | 58      | renta normal calculada 3.383.....            |        |
| 78       | 1.        | 35      | equivalente al 5 por 100 de 102.062.880      |        |
|          |           |         | que sirven de tipo para el remate.....       |        |
|          |           |         | Cementación.....                             | 6,75   |
|          |           |         | Fundición de escorias.....                   | 0,65   |
|          |           |         | Año.....                                     | 0,87   |
|          |           |         | Total general.....                           | 22,27  |
|          |           |         | Idem beneficio.....                          | 15,12  |
|          |           |         | procede de 0,865.                            |        |
|          |           |         | de 1.992 hectáreas.                          |        |
|          |           |         | 25.771 toneladas.                            |        |
|          |           |         | la ley 3 por 100.                            |        |
|          |           |         | de 271.801 pesetas.                          |        |
|          |           |         | r. el interés anual de la unidad ó la peseta |        |
|          |           |         | Volumen total de las Teleras 15.147.686.     |        |
|          |           |         | a 3,50 pesetas.....                          | 937,50 |
|          |           |         | que están en la cabeza.                      |        |
|          |           |         | renta normal calculada 3.883.                |        |
|          |           |         | equivalente al 6 por 100 de 103.062.880      |        |
|          |           |         | que sirven de tipo para el remate.....       |        |

### Partido de Llanes.

Clero.

Núm. 13.048 del inventario adicional.

Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en la ería de Suprias y sitio de la Pincella, parroquia de Pria, concejo de Llanes procedentes de los mansos de dicha parroquia, que lleva Pedro Cultivo, y son las siguientes:

Una tierra labrantia de segunda calidad, de estension 30,58 áreas que linda Este y Oeste D. Joaquin de Posada, Sur Manuel Ruisanchez y Norte D. Nicanor Arias, Tasada en renta en 26 pesetas y 25 céntimos y en venta en 875 pesetas.

Otra id. de cuarta calidad, destinada á rozada, de estension 31,12 áreas, que linda Este D. José Bernaldo de Quirós, Oeste finca de Justo Diaz Argüelles, Norte D. Nicanor Arias y Sur Joaquin Posada. Tasada en renta en 15 pesetas y en venta en 500.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 41,25 pesetas graduada por los peritos en 928,12 y tasadas en 1.375 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Antonio Artisana y D. Braulio Varela, el primero nombrado por la Hacienda.

Núm. 13.050 del inventario adicional.

Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en la parroquia de Santa Eulalia de Carranzo, concejo de Llanes, procedentes de los mansos de Santa Eulalia, que lleva el señor Cura de dicha parroquia, y son las siguientes:

Una finca de prado llamada Rodiada, sita en la ería de la Fuente, de estension 0,60 áreas de segunda calidad y secano; linda Este con heredad de D. Ramon Gomez y D. Eusebio Diaz, Oeste mas de doña Josefa Abariega, Estéban Borbolla y D. Miguel Robles, Norte D. Eugenio Diaz y Sur camino público. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Otra id. de id llamada Reforio, en la citada ería, de estension 7,00 áreas de segunda clase y secano; linda Este con la riega el Reborio, Oeste y Norte con heredad de Cosme Borbolla y doña Bárbara Estrada y Sur Pedro José Fernandez Vega. Tasada en renta en 7 pesetas y en venta en 175.

Otra id. de id. llamada las Porqueras, en la ería de Riomadío, de estension 3,00 áreas de segunda calidad; linda Este con heredad de José Diaz Noriega, Oeste camino público, Norte Jo é Gutierrez y Sur Pedro José Fernandez Vega. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra id. de heredad y prado, con el nombre y en la ería de la anterior de estension 16,20 áreas de segunda calidad, y le atraviesa un camino de carro; linda Este con heredad de Francisco Gutierrez y Francisco Dosal, Oeste Antonio Fernandez, Norte herederos de Vicente Escandon y Sur los citados herederos y don Benito Borbolla. Tasada en renta en 20 pesetas y en venta en 500.

Otra id. de prado llamada Baorramio en la ería de Riomadío, de estension 5,10 áreas de segunda calidad y con riego de la riega de Mariguelo; linda Este con heredad de Juan Noriega Dosal, Oeste don Ramon Sordo Estrada, Norte D. Roque Albariega y Sur con sebe y rio de Baorramio. Tasada en renta en 10 pesetas y en venta en 250.

Otra id. de id. llamada Conchallana, en la ería de este nombre, lugar de la Borbolla, de estension 4,00 áreas de tercera calidad y secano; linda Este con bienes de doña Maria Sordo, Oeste D. Juan Valdés, Sur Juan Gomez y Norte con sebe y camino público. Tasada en renta en 1 peseta y en venta en 25.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 48 pesetas, graduada por los peritos en 1.030 y tasadas en 1.200 pesetas tipo para la subasta.

Núm. 13.051 de id. Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en la parroquia de Tresgrandas concejo, procedencia y llevador que las anteriores, y son las siguientes:

Una finca de prado llamada Palauca, sita en la ería de Jordinero, términos del barrio de Candolias, de estension 3,00 áreas de tercera calidad y secano; linda Este con heredad de José Rodriguez, Norte Pedro Toral, Sur Gumersindo Garcia y Oeste Fermin Diaz. Tasada en renta en 1 peseta y en venta en 25.

Otra id. de id. llamada el Abogado, en la ería de las Trangueras, de estension 14,00 áreas, de tercera calidad y secano; linda Norte con heredad de los herederos de Nicolás Fernandez, Oeste Bernardo del Valle, Este y Sur con sebe y rio de Cabra. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 60.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 85 pesetas y capitalizado por la renta de 4, graduada por los peritos en 90 pesetas, tipo para la subasta.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.

Núm. 900 del inventario.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en términos del lugar de Buelna, parroquia de Pendueles, concejo de Llanes, procedentes de propios, y son las que siguen:

Una finca llamada Monte de Ubrade, destinada á argoma con aganos pinos de ería de insignificante valor, de estension 32,00 áreas, de tercera calidad y se halla cerrada sobre sí; linda sus sebes por el Sur con el rio de Ubrade, Oeste camino público, Este y Norte con el rio de Cabra. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Un trozo de terrono en abertal destinado á argoma y pasto, de estension 26,00 áreas, de tercera calidad y secano; linda Este camino público, Sur camino público de carro y rio de Ubrade, Oeste y Norte con mas terreno comun. Tasado en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 12 pesetas, graduada por los peritos en 270 y tasadas en 300 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Rosendo de Cuesta y D. Braulio Varela, el primero nombrado por la Hacienda.

### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fue en rematadas las fincas de corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantia se adjudicará al mejor postor y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes en el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantia de Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y en la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art. 2.º de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagaran en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas atono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de juntarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y de e-

chos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucion de 31 de mayo de 1855 se han dirigido á la administracion antes de establecer en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incurrirse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espédiente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la instrucion de 31 de mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.

10.ª A la vez que en esta capital, se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Llanes y Llanes, respecto de las fincas arauciadas que radican en sus términos judiciales.

Oviedo 14 de Noviembre de 1871.—El Comisionado principal de ventas, Manuel Sanchez y Suarez.

### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que, bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIO DE VENTA.

Por voluntad de su dueño, se vende una posesion, sita en el lugar de Grullas, concejo de Candamo.

Comprende una espaciosa casa habitacion, de dos pisos, otra de lagar, corrales y panera. El terreno de la posesion mide mas de ochenta dias de bueyes distribuidos en huerto de hortaliza y frutales, pumarañas, prados, pastos, tierras de labor y montes de ro-

bles y nogales, todo bajo un mismo lindero.

El que desee mas pormenores, se dirigirá al Procurador D. José Maria Suarez, calle de San Francisco, núm. 15, el cual dará razon de las condiciones de esta venta.

### ARBORICULTURA.

#### Floricultura y Horticultura.

Las personas que deseen árboles y semillas de todas clases, del vivero de Ordoñez, pueden entenderse con D. Bernardo Menendez, en Oviedo, Rosal, núm. 8; y en Baqueros con el encargado del mismo.

### DEPOSITO

de calendarios del verdadero y legitimo zaragozano.

D. Mariano Castillo, para el año 1872.

Se halla establecido en la librería de D. Rafael Cornelio Fernandez, calle del Sol núm. 13, al precio de 3 rs. 25 cént. docena. Llevando al por mayor se hace rabaja en consideracion al pedido. Tambien se hallan á la venta el de La Risa. Los chistes y el Hispano americano, á cuatro reales uno.

### GRAN ALMACEN DE TABACOS.

Acaban de llegar á la acreditada tabaquería de doña Rafaela Goy, Ru. 18, una remesa de BREBAS y PICADURA de las mejores marcas de la Habana.

En dicho establecimiento hay tambien un abundante surtido de tabacos de las principales tabaquerías de la Isla de Cuba.

En la imprenta del Boletín oficial, plazuela de la Fortaleza núm. 1.º se hacen toda clase de impresiones para las corporaciones y particulares, así como tambien para los Ayuntamientos y juzgados municipales. Estos encuentran en este establecimiento papel para el repartimiento de la contribucion, hojas para el empadonamiento vecinal, matrículas para industria y comercio, papeletas de citacion, tickets para el matrimonio civil; tambien hay fes de vida y revistas de comisario arregladas al último modelo.

### ARANCEL

para

### LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

En la imprenta del Boletín Oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.º y en las Oficinas del mismo, calle del Sol, núm. 13, librería de Cornelio, se halla de venta este documento indispensable para todos los dependientes de los Juzgados Municipales, al infinito precio de 3 reales ejemplar.

IMP. DE RAFAEL CORNELIO, Campo de la Lana, 1.